



San Andrés, Islas, octubre 19 de 2020

Referencia	Proceso DECLARACION DE PERTENENCIA- Art. 375 CGP
Radicado	8800140030022019-00188-00
DEMANDANTE	MAGLANE TELESFORD WALTERS
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS
Auto Interlocutorio No.	0370

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que allí se expone, observa el suscrito en el expediente, que el apoderado de la parte ejecutante, no ha allego a la misma constancia de envío y recibido de los oficios de igual forma no ha aportado fotografía de la valla lo que se hace necesario para la continuidad del proceso.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, el apoderado judicial de la parte ejecutante no ha cumplido dicha carga procesal, este Despacho de conformidad con lo preceptuado en el Art. 317 del Código General del Proceso, requerirá al mismo, para que de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la siguiente carga procesal: "adelante las diligencias pertinentes para que se lleve a cabo la continuidad del proceso"

Dicho término se contará a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído por estado, so pena de tomar por desistida la demanda y ordenar el archivo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

yz